

AUTO No. EPA-AUTO-0961-2023 DE martes, 11 de julio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad PAINT TOOLS S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día 7 de diciembre de 2022 de 09:30 a.m. a 11:30 a.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa, PAINT TOOLS S.A.S. con NIT. N° 901.086.283-5, representada legalmente por el señor José Karim Tamer Akl con cedula de ciudadanía N° 73.161.696., ubicada en la vía mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 1 lote J 91 bodega 7. La sociedad tiene como objeto principal la fabricación transformación y elaboración de brochas, rodillos y demás accesorios utilizados como complementos en las pinturas, y la comercialización de estas herramientas, así como todas aquellas para la construcción y otros productos para el mejoramiento de acabados de superficies. De igual manera desarrollar el servicio logístico,

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

transporte, manipulación, alistamiento, distribución, empaque, reempaque, etiquetado o clasificación, limpieza, pruebas de calidad de bienes. Compra y venta a título propio o tercer bienes y mercancías, etc. Es una empresa constituida como una sociedad por acciones simplificada y está registrada con Código CIIU No 3290 “Otras industrias manufactureras n.c.p.”

La empresa necesita para la fabricación de sus productos materia prima como:

- Polipropileno (su proveedor es Esenttia).
- Alambre de 6 milímetros (lo importan de Ecuador).
- Fibras (nailon nacionales e importados).

Los productos fabricados son para la empresa Pintuco, pero la empresa tiene su propia marca de herramientas llamada Acepint (Nespoli Group) y presentaron su portafolio de brochas y rodillos.

La empresa cuenta con un personal de 26 trabajadores, donde 9 son administrativos y 17 son operarios.

En las bodegas se pudo evidenciar materia prima, producto en proceso y producto terminado. El área total de la empresa es de 1200m²

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Bodegas de producción y almacenamiento de herramientas terminadas.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 2201 de 23 de diciembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Version: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 2201 FECHA: 23/12/2022

RADICADO SIGOB/VITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA TECNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: Control y Seguimiento.		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	José Karim Tamer Akl	DOCUMENTO	73.161.696
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	PAINT TOOLS S.A.S.	NIT/CEDULA	901.086.283-5
DIRECCION	Zona Franca la Candelaria Etapa I Lote J91 Bodega 7.	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	gerencia@acepint.com	TELEFONO	3214745597
FECHA DE VISITA	7/12/2022		

ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0748-2021 de martes, 3 de agosto de 2021, establece dar cumplimiento a lo siguiente:

PAINT TOOLS S.A.S. debe:

1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 del decreto 1299 de 2008.
2. Tramitar y solicitar el permiso de vertimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.
3. Contar con unos puntos ecológico en una zona específica (Oficinas y Bodegas), con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.
4. Presentar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".
5. Contar con un punto de acopio para los residuos sólidos generados, en un



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

lugar cerrado con espacios específicos para la separación de los residuos acorde a sus características, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcado, y señalizado.

- Realizar capacitaciones en temática ambiental, en orden, aseo y manejo de residuos no peligrosos.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día 7 de diciembre de 2022 de 09:30 a.m. a 11:30 a.m., se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa, **PAINT TOOLS S.A.S.** con NIT. N° 901.086.283-5, representada legalmente por el señor José Karim Tamer Aki con cedula de ciudadanía N° 73.161.696., ubicada en la vía mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 1 lote J 91 bodega 7.

La sociedad tiene como objeto principal la fabricación transformación y elaboración de brochas, rodillos y demás accesorios utilizados como complementos en las pinturas, y la comercialización de estas herramientas, así como todas aquellas para la construcción y otros productos para el mejoramiento de acabados de superficies. De igual manera desarrollar el servicio logístico, transporte, manipulación, alistamiento, distribución, empaque, reempaque, etiquetado o clasificación, limpieza, pruebas de calidad de bienes. Compra y venta a título propio o tercer bienes y mercancías, etc.

Es una empresa constituida como una sociedad por acciones simplificada y está registrada con Código CIU No 3290 "Otras industrias manufactureras n.c.p."

La empresa necesita para la fabricación de sus productos materia prima como:

- Polipropileno (su proveedor es Esentia).
- Alambre de 6 milímetros (lo importan de Ecuador).
- Fibras (nailon nacionales e importados).

Los productos fabricados son para la empresa Pintuco, pero la empresa tiene su propia marca de herramientas llamada Aceptint (Nespoli Group) y presentaron su portafolio de brochas y rodillos.

La empresa cuenta con un personal de 26 trabajadores, donde 9 son administrativos y 17 son operarios.

En las bodegas se pudo evidenciar materia prima, producto en proceso y producto terminado.

El área total de la empresa es de 1200m².

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas
- Bodegas de producción y almacenamiento de herramientas terminadas.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Área de cargue y descargue.

La empresa tiene un área total en la bodega y oficinas de 1200m²

La visita fue atendida por el señor Carlos Sierra, Gerente de Planta. Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material particulado, humo o vapores.

En el momento de la visita en la bodega se observó la fabricación de herramientas para pintura como: Brochas y Rodillos.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

PAINT TOOLS S.A.S. no cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental, para dar cumplimiento a los artículos del 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 del 2015.

MANEJO DE VERTIMIENTO

PAINT TOOLS S.A.S. genera aguas residuales domésticas que provienen de cuatro (4) baños.

La empresa hace el vertimiento de las aguas a la PTAR, la cual comparten con las empresas G4 SERVICIOS S.A.S. y MASFLEX MANUFACTURING S.A.S., por estar en la misma línea de construcción de las bodegas y es el mismo propietario de las bodegas. Luego de ser tratadas son conducidas a la red de alcantarillado que tiene zona franca la candelaria para luego ser vertidas hacia el caño de drenajes pluviales denominado Casimiro, localizado en la zona Industrial de Mamonal y finalmente llegan a la bahía de Cartagena.

Las bodegas pertenecen al grupo IMOBLEX S.A.S. e iniciaron el trámite de solicitud permiso de vertimiento con esta Autoridad Ambiental desde el del año 2021.

Número VITAL: 3500090013927321003

Fecha de Registro: miércoles 3 de noviembre de 2021.

Autoridad Ambiental: Establecimiento Público Ambiental de Cartagena-EPA

El grupo IMOBLEX S.A.S., propietaria de las bodegas, el día 5 de abril les notificaron del AUTO – 0248-2022 del viernes, 18 de marzo de 2022.

En el momento de la visita nos informaron que recibieron por parte del área de vertimiento visita técnica como parte de evaluación de solicitud del permiso de vertimiento, en el momento de elaboración de este concepto técnico se encontraba el trámite en la Oficina Asesora Jurídica a la espera del pronunciamiento y notificación.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

PAINT TOOLS S.A.S. realiza separación en la fuente de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables y son entregados a la Fundación Alianzas Ambientales del Caribe, entre los



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

residuos aprovechables entregados están: cartón y plásticos. No presentó los certificados de entrega.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

En las bodegas y oficinas no se observó puntos ecológicos para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables, ni tampoco se evidenció un centro de acopio definido para la disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PAINT TOOLS S.A.S. por su actividad económica no genera en su producción residuos contaminados.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

PAINT TOOLS S.A.S. no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017. Presento el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

La empresa cuenta en recurso humano con: una brigada integral, brigada contra incendios, brigada de evacuación y primeros auxilios.

En herramientas cuentan: con tres (3) kit gabinetes contra incendio, diecisiete (17) extintores, señalización, una (1) camillas, un (1) botiquín de primeros auxilios y dos (2) puertas de emergencia.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **PAINT TOOLS S.A.S. incumple con el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0748-2021 de martes, 3 de agosto de 2021, en lo siguiente:**

- 1.1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 del decreto 1299 de 2008.
- 1.2. Contar con unos puntos ecológico en una zona específica (Oficinas y Bodegas), con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.
- 1.3. Presentar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".

- 1.4. Contar con un punto de acopio para los residuos sólidos generados, en un lugar cerrado con espacios específicos para la separación de los residuos acorde a sus características, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcado, y señalizado.
- 1.5. Realizar capacitaciones en temática ambiental, en orden, aseo y manejo de residuos no peligrosos.

2. **PAINT TOOLS S.A.S. debe de manera inmediata:**

- 2.1 Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 del decreto 1299 de 2008. De manera inmediata.
- 2.2 Contar con unos puntos ecológico en una zona específica (Oficinas y Bodegas), con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.
- 2.3 Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".
- 2.4 Contar con un punto de acopio para los residuos sólidos generados, en un lugar cerrado con espacios específicos para la separación de los residuos acorde a sus características, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcado, y señalizado.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

2.5 Realizar capacitaciones en temática ambiental, en orden, aseo y manejo de residuos no peligrosos.

EL PRESENTE CONCEPTEO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTEO TECNICO



Aprobó: Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible



Revisó: Islena Guardo Marrugo
P.E. Área Control y seguimiento



Proyectó: Lorena Rincón Ortega
P.U. Área Control y seguimiento

(")

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos da las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

2.2. Departamento de gestión ambiental de las empresas industriales

El artículo 8º de la Ley 1124 de 2007 dispone que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto reseñado, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 *ídem*, según sea el caso, e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad PAINT TOOLS S.A.S., con NIT 901.086.283-5, ubicada en Zona Franca la Candelaria Etapa I Lote J91 Bodega 7 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

1. Informar la conformación y funciones del Departamento de Gestión Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 del decreto 1299 de 2008. De manera inmediata.
2. Contar con unos puntos ecológico en una zona específica (Oficinas y Bodegas), con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcada y señalizada para la separación de los residuos ordinarios.
3. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastre acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.1.2.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012”.
4. Contar con un punto de acopio para los residuos sólidos generados, en un lugar cerrado con espacios específicos para la separación de los residuos acorde a sus características, con recipientes rotulados con tapa, bajo techo, claramente demarcado, y señalizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 2201 de 23 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad PAINT TOOLS S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa PAINT TOOLS S.A.S., con NIT 901.086.283-5, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico gerencia@acepint.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERREL FUENTES
Directora General del Establecimiento Público Ambiental.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo.
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL